

Auto:
Trámite: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2020-00210-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al expediente digital memoriales allegados por las partes, por lo que se hacen los siguientes pronunciamientos.

Se le reconoce personería para actuar al abogado JUAN MANUEL MARULANDA ARIAS para que represente los intereses del demandado DIEGO LEON BENAVIDES MUÑOZ en los términos del poder sustituido por la abogada NALSY JANNET AGUIRRE PINEDA.

Por otro lado Mediante esta providencia se atenderá de manera favorable el Desistimiento presentado por la apoderada de la parte actora MARTHA LUCIA GARCIA URIBE coadyuvado por el apoderado que representa los intereses del demandado JUAN MANUEL MARULANDA ARIAS a la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD propuesta por la señora LUISA FERNANDA OSORIO BETANCUORT contra el señor DIEGO LEON BENAVIDES MUÑOZ, y en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso, el archivo del expediente y se señalará que no hay lugar a condena en costas en razón a lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: reconocer personería para actuar al abogado JUAN MANUEL MARULANDA ARIAS, en los términos del poder sustituido, tal como se dispone en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Aceptar el Desistimiento presentado por los apoderados de las partes de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD propuesta por la señora LUISA FERNANDA OSORIO BETANCUORT contra el señor DIEGO LEON BENAVIDES MUÑOZ.

TERCERO: Señalar que no hay lugar a condena en costas, habida consideración inserta en punto a ello precedentemente

CUARTO: Disponer en consecuencia la terminación del proceso y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia, Quindío hoy 09/04/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA